

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificar el artículo 7 cuyo contenido a partir de ahora será el siguiente:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por vivienda	38,50 euros.
Comercios en general	71,50 euros.
Comercios de alimentación (supermercados, carnicerías, pescaderías, etcétera)	95,00 euros.
Autos taller	94,50 euros.
Bares	169,00 euros.
Bares CESP	133,00 euros.
Restaurantes	242,00 euros.
Fuera suelo urbano	298,50 euros.
Hoteles 3 *	713,50 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 9 de diciembre de 2013.- El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º I.-11489